

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 MAR. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2017 00247 00

De la petición de nulidad planteada por el apoderado de la señora PIEDAD SANTANA PEÑARANDA (ver folios 213 a 216), se corre traslado a la demandada e interviniente excluyente por el término de tres (3) días. (art. 133 C.G del P).

NOTIFÍQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez
(3)



Señor
JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
E. S. D.

217

REF: PROCESO VERBAL DE PIEDAD SANTANA PEÑARANDA
CONTRA
MIRIAM INOCENCIA BAEZ GOMEZ Y OTROS
No. 2017 - 0247

JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula No.17.342.774, abogado con T.P #323890 del C.S. de J., obrando como APODERADO ESPECIAL de la señora PIEDAD SANTANA PEÑARANDA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula No.52.056.452, conforme al poder adjunto, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para solicitarle se sirva decretar la nulidad de todo lo actuado en el proceso a partir de la providencia judicial emitida dentro de la etapa de conciliación cumplida al interior de la diligencia de inspección judicial practicada el día 18 de febrero de 2019 por medio de la cual se ordenó la terminación del proceso referenciado.

CLAUSULA INVOCADA:

Invoco como causales de nulidad las previstas en los numerales 2 y 4 del artículo 133 del código general del proceso que a la letra dicen:

“Art.133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es NULO, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

2- Cuando el Juez ***** revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.

4- Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder”.

HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA NULIDAD INVOCADA

214

1. Mediante la providencia judicial proferida el día 18 de febrero de 2019, el Juzgado 23 Civil del Circuito de oralidad de Bogotá decretó la terminación del proceso referenciado.

2. Como consecuencia de la terminación del proceso judicial referenciado decretada por el Juzgado dentro del ámbito de su competencia, en primer lugar, se terminó el poder conferido por la señora PIEDAD SANTANA PEÑARANDA para su representación judicial al doctor EDUARDO AYA CASTRO como consecuencia de la terminación del objeto para el cual fue conferido el citado poder especial y, en segundo lugar, a su vez, terminó la competencia del Juzgado para seguir conociendo del ya citado proceso.

3. Conforme a la información suministrada por el sistema de información judicial disponible al público, a pesar de las consecuencias antes anotadas que trajo consigo la terminación del proceso referenciado, al interior del mismo se continuaron adelantando y desarrollando actuaciones judiciales y procesales que mi mandante, según información por ella suministrada, no ha podido conocer de manera personal ni fidedigna lo cual afecta y vulnera de manera directa sus derechos a la defensa y al debido proceso por cuanto no pudo ejercer sus derechos frente a los mismos.

4. Igualmente, conforme a lo plasmado en el sistema de información judicial antes indicado, con posterioridad a la terminación del proceso decretada por su despacho aparecen emitidos los autos fechados 2019-03-05, 2019-04-11, 2020-02-17, 2020-03-05, 2020-09-09 los cuales no fueron notificados a mi poderdante en forma personal y legal, tal como lo ordena la ley cuando el proceso ya se encuentra terminado por decisión judicial, así como ocurre en el presente caso.

5. Ahora, si bien es cierto, la terminación del proceso referenciado fue decretada como consecuencia de una conciliación celebrada entre las partes intervinientes en el proceso, es más cierto aún, que su cumplimiento y/o su incumplimiento no puede ser del conocimiento del Juzgado que conoció del proceso terminado ya que este, por ministerio de la ley,



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that these records are essential for tracking progress and identifying areas for improvement. The text is somewhat faint but appears to be a standard introductory paragraph.

The second section delves into the specific methods used for data collection. It describes various techniques and the tools employed to ensure the reliability and validity of the information gathered. This part is more detailed and provides a clear overview of the research methodology.

The third part of the document focuses on the analysis of the collected data. It explains how the information was processed and interpreted to draw meaningful conclusions. This section is crucial for understanding the results of the study and their implications.

The final section discusses the overall findings and conclusions of the study. It summarizes the key points and offers insights into the broader context of the research. This concluding part is essential for providing a clear and concise summary of the entire document.

corresponde y/o corresponderá a la autoridad competente, según el evento que se presente.

215

6) De la misma manera, según información suministrada por mi mandante, ella no ha otorgado poder especial alguno a ningún profesional del derecho para que la representante en la actuación derivada de la conciliación que generó la terminación del proceso Judicial referenciado.

7) En ese orden, las actuaciones procesales adelantadas con posterioridad a la decretada terminación del proceso referenciada quedaron afectadas en su validez por cuanto, en primer lugar, se realizaron e implementaron sin que el juzgado tuviera competencia para ello, en segundo lugar, se realizaron e implementaron sin que el juzgado pudiera legalmente adelantar actuación alguna sobre ello por sustracción de materia ya que el proceso habla terminado por decisión judicial ejecutoriada, y, en tercer lugar, por cuanto las citadas actuaciones procesales se adelantaron sin que existiera dentro del proceso un apoderado legal y especialmente designado por mi poderdante para que la representara dentro de las ya indicadas actuaciones.

8) Así mismo, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 136 del código general del proceso, las **NULIDADES** generadas por revivir un proceso legalmente conducido o pretermitir íntegramente la respectiva instancia son insaneables.

9) así las cosas, las irregularidades aquí relacionadas configuran plenamente las causales de nulidad invocadas en la presente solicitud.

PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba de la nulidad solicitada toda la actuación procesal.

PETICIÓN



SECRET

Acorde con lo expuesto, solicito al señor Juez, muy respetuosamente, se sirva decretar la nulidad de todo lo actuado en el proceso a partir de la providencia judicial que ordenó la terminación del proceso.

216

INTERES PARA PROPONER LA NULIDAD

A mi mandante le asiste interés directo en la nulidad impetrada en virtud de que las irregularidades aquí relacionadas quebrantan sus derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa.

NOTIFICACIONES

Mi mandante recibe notificaciones en el correo electrónico:
piedadsantana712@hotmail.com

El suscrito apoderado recibe notificaciones electrónicas en el correo electrónico: sos-legalof@hotmail.com

Del señor Juez, Atentamente



JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES

C.C.: 17342774

T.P.: 323890

DIRECCIÓN: MULTIFAMILIAR 1 CASA 32 C.C. SINDAMANOY II DE VILLAVICENCIO.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: sos-legalof@hotmail.com

CELULAR No.: 319 2917318

Del señor Juez, Atentamente

1947
1948
1949

1950
1951
1952

1953
1954

1955
1956
1957
1958

1959
1960

1961
1962
1963
1964

1965
1966
1967
1968

1969
1970

1971
1972

1973
1974

1975
1976
1977
1978

1979
1980

1981
1982
1983
1984